



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. LUIS CARLOS FERREIRO FERNÁNDEZ

Sras. y Sres. Concejales.-

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D^a M^a RAQUEL GÁLVEZ MALPARTIDA

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D^a. SARA MATÍAS PÉREZ

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. JOSÉ JULIO TIEMBLO PÉREZ

En Madrigal de la Vera, siendo las once horas y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

D^a. MARÍA VICTORIA GARCÍA JARA

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 22/04/2019
- 2º.- Elección Miembros de Mesa Elecciones Locales, Autonómicas y Europeas de 26 de mayo de 2019.
- 3º.- Aprobación del proyecto de obras de Diputación de Cáceres. Plan Activa II, "Pavimentación calles Barrio del Cristo".
- 4º.- Aprobación del proyecto de obras de Diputación de Cáceres. Plan Activa II, "Terminación interior de nave anexa a Centro de Salud".
- 5º.- Aprobación de la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a 1 de Enero de 2019.
- 6º.- Alegaciones a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.
- 7º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía entre sesiones plenarias.
- 8º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 9º.- Mociones.
- 10º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de veintidós de abril de dos mil diecinueve.

No habiendo observaciones, se somete a votación en dos ocasiones por empate en primer momento, resultando aprobada con el voto a favor de cuatro concejales con el voto decisivo del Sr. Alcalde (2 GRUPO PSOE, 2 GRUPO EXTREMEÑOS) y cuatro votos en contra (GRUPO P.P.).

ASUNTO SEGUNDO.- ELECCIÓN MIEMBROS DE MESA ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y EUROPEAS DE 26 DE MAYO DE 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”

Vista la Consulta efectuada a la Junta Electoral Central sobre posibilidad de realización por los Ayuntamientos de sorteo supletorio de miembros de Mesa electoral teniendo en cuenta los habituales problemas de notificación a los interesados, resuelta por Acuerdo 125/2005, en el sentido de que *“La LOREG no impide que el sorteo público realizado por el Pleno del Ayuntamiento para la formación de las Mesas electorales incluya algún suplente para el hipotético caso en que no se pudiera notificar su designación al inicialmente elegido como miembro de Mesa.”*

Se procede por consiguiente a efectuar el sorteo público con un número de nueve suplentes por puesto como permite la aplicación CONOCE. Quedarán designados cada miembro con sus dos suplentes respectivos, además de otros dos sustitutos para el caso de que se presentasen por los designados y se admitiesen excusas por la Junta Electoral de Zona, quedando el resultado como sigue:

PRIMERO.- Miembros titulares y suplentes de las mesas electorales:

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
001	U	Hermandad	C/ Carretera de Oropesa
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CENSO
	PRESIDENTE	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ARROYO	561
	1 SUPLENTE	JOSE MARIA JARA GARCIA	358
	2 SUPLENTE	JAVIER VAQUERO VICENTE	710
	VOCAL 1	ALICIA BLANCO GUERRA	053
	1 SUPLENTE	FERNANDO GARCÍA IGLESIAS	233
	2 SUPLENTE	ISMAEL MONTESINOS RAMIREZ	436
	VOCAL 2	SARA MORCUENDE HERNÁNDEZ	442
	1 SUPLENTE	IGNACIO IGLESIAS MARTÍNEZ	352
	2 SUPLENTE	LUISA BOHOYO GERÓNIMO	076

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
002	U	Biblioteca	Plaza Cervantes, nº 1
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CENSO
	PRESIDENTE	MANUELA HIDALGO JIMÉNEZ	279
	1 SUPLENTE	JUAN JOSE DELGADO MUÑOZ	115
	2 SUPLENTE	MARIA LUISA MARTI GUERRA	328
	VOCAL 1	GUILLERMO PERONA GARCIA	411
	1 SUPLENTE	ADALIA ALEGRIA CARRERA RETAMAR	066
	2 SUPLENTE	SERGIO PERONA FERNANDEZ	410
	VOCAL 2	ANA BELEN GARCIA GARCIA	161
	1 SUPLENTE	MIGUEL RETAMAR LOPEZ	455
	2 SUPLENTE	NOEMI TIMON GARCIA	520



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

SEGUNDO.- Sustitutos en las mesas electorales para el caso de que hubiera excusas y fueran aceptadas:

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
001	U	Hermandad	C/ Carretera de Oropesa
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CENSO
PRESIDENTE			
	1 SUSTITUTO	BRUNO MUÑOZ HERNANDEZ	461
	2 SUSTITUTO	MONICA OCHOA DOMINGUEZ	474
VOCAL 1			
	1 SUSTITUTO	FAUSTINO FERNANDEZ GARRO	174
	2 SUSTITUTO	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RAMOS	420
VOCAL 2			
	1 SUSTITUTO	EDUARDO FERNANDEZ DIAZ	166
	2 SUSTITUTO	CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	564

SECCIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
002	U	Biblioteca	Plaza Cervantes, nº 1
Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CENSO
PRESIDENTE			
	1 SUSTITUTO	MARIA ISABEL HERNANDEZ BLAZQUEZ	275
	2 SUSTITUTO	ANGEL AGUIRRIZABAL ESTEBAN	001
VOCAL 1			
	1 SUSTITUTO	JOSE LUIS SANCHEZ MUÑOZ	492
	2 SUSTITUTO	RUBEN SANCHEZ GARCIA	483
VOCAL 2			
	1 SUSTITUTO	MANUELA SANCHEZ HIDALGO	488
	2 SUSTITUTO	SERGIO CHILAN SECO	084

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES. PLAN ACTIVA II, “PAVIMENTACIÓN CALLES BARRIO DEL CRISTO”.

“En el PLAN ACTIVA II de la Diputación de Cáceres figura Madrigal de la Vera con la obra denominada: PAVIMENTACIÓN CALLES BARRIO DEL CRISTO.”

Toda vez que se cuenta con el proyecto técnico para la ejecución de las obras, es necesaria la aprobación del proyecto de obras por el pleno del Ayuntamiento al no estar previsto en los presupuestos del año 2019 para poder someterlo a licitación pública.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico correspondiente a la obra denominada: PAVIMENTACIÓN CALLES BARRIO DEL CRISTO en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 42.693,24 €, figura incluida en el PLAN ACTIVA II para el año 2019, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el ARQUITECTO, D. Alfonso Huertas Romeo.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas, con el fin de que

puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra denominada: PAVIMENTACIÓN CALLES BARRIO DEL CRISTO en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 42.693,24 €.

TERCERO.- Declarar la viabilidad urbanística de la actuación realizada pues la documentación presentada para su ejecución se adapta a la definición de viales públicos establecida el vigente Plan General Municipal, en concreto a lo referido a las alineaciones oficiales y anchos de calzada determinados en el mismo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Alcalde para el inicio de la licitación.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica cuáles son las zonas donde se va a actuar y el importe que se va a gastar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de ocho concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS y 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES. PLAN ACTIVA II, "TERMINACIÓN INTERIOR DE NAVE ANEXA A CENTRO DE SALUD".

"En el PLAN ACTIVA II de la Diputación de Cáceres figura Madrigal de la Vera con la obra denominada: TERMINACIÓN INTERIOR DE NAVE ANEXA A CENTRO DE SALUD.

Toda vez que se cuenta con la memoria técnica para la ejecución de las obras, es necesaria la aprobación de la misma por el pleno del Ayuntamiento al no estar previsto en los presupuestos del año 2019 para poder someterlo a licitación pública.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica correspondiente a la obra denominada: TERMINACIÓN INTERIOR DE NAVE ANEXA A CENTRO DE SALUD en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 44.506,55 €, figura incluida en el PLAN ACTIVA II para el año 2019, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor el ARQUITECTO TÉCNICO, D. Juan Alberto González Ribagorda.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra denominada: TERMINACIÓN INTERIOR DE NAVE ANEXA A CENTRO DE SALUD en Madrigal de la Vera, que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 44.506,55 €.

TERCERO.- Declarar la viabilidad urbanística de la actuación realizada al tratarse de obras de adaptación interior de nave existente y cumplirse los requisitos de accesibilidad del local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Alcalde para el inicio de la licitación.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica cuál es la actuación a realizar y el importe que se va a gastar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de ocho concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS y 4 GRUPO P.P.).



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MADRIGAL DE LA VERA A 1 DE ENERO DE 2019.

Finalizado el periodo de información pública de la exposición del resumen numérico general de las variaciones producidas en la población residente en este término municipal desde el uno de enero de dos mil dieciocho hasta el uno de enero de dos mil diecinueve.

Vistos los datos definitivos remitidos desde el Instituto Nacional de Estadística.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.-Aprobar definitivamente la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes de Madrigal de la Vera a fecha uno de enero de dos mil diecinueve, cuyo resumen es el siguiente:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1 de enero de 2018	1595	836	759
Altas desde 1 de enero de 2018 a 1 de enero de 2019	77	32	45
Bajas desde 1 de enero de 2018 a 1 de enero de 2019	91	49	42
Población de derecho a 1 de enero de 2019	1581	819	762

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica al público y Sres. Concejales asistentes la evolución de la población del pueblo en el último año.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los ocho concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS, 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SEXTO.- ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Con fecha uno de abril el Pleno acordó aprobar la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, que se transcribe a continuación.

ARTICULADO A MODIFICAR

“Artículo 54. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

j) Realizar actos en la zona de baño de la garganta de Alardos que pongan en peligro grave la integridad de las personas como:

- Hacer fuego directamente en el suelo de la zona de baño

Artículo 55. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

k) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:

- La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa (venta ambulante, eventos de promoción, fiestas, etcétera), sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
- Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las zonas de baño.
- Dejar solos en la zona de baño sin el aguardo de un adulto a niños de hasta diez años de edad.

- Bañarse desnudo, calzado o vestido sin ropa apta en la zona de baño.
- Introducir en el agua balones, colchonetas y, en general, artículos hinchables por mayores de doce años, a excepción de flotadores, que limiten el espacio de baño y supongan molestias al resto de los usuarios.

Artículo 56. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las siguientes infracciones:

g) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:

- Instalar mesas, sillas, sombrillas o cualquier otro objeto fuera de las zonas reservadas específicamente en la zona de baño, salvo aquellos útiles necesarios para el cuidado de los bebés.
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, cáscaras de frutos secos, latas, colillas, etcétera, debiendo utilizar las papeleras, ceniceros y/ o contenedores que se instalen a tal fin.”

Con fecha cinco de abril se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N° 67 para que los interesados presentasen alegaciones durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados desde del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición.

Con fecha veintiocho de abril la Policía Local presentó alegación al acuerdo instando la modificación para que el texto de la Ordenanza quedase como se expone:

“Artículo 54. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

j) Realizar actos en la zona de baño de la garganta de Alardos que pongan en peligro grave la integridad de las personas como:

- *Hacer cualquier tipo de fuego en la zona de baño y/o zona de merendero.*

Artículo 55. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

k) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:

- La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa (venta ambulante, eventos de promoción, fiestas, etcétera), sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
- *Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en toda la Garganta, tanto en la zona de baño como en la de merendero, y alrededores.*
- Dejar solos en la zona de baño sin el aguarado de un adulto a niños de hasta diez años de edad.
- Bañarse desnudo, calzado o vestido sin ropa apta en la zona de baño.
- Introducir en el agua balones, colchonetas y, en general, artículos hinchables por mayores de doce años, a excepción de flotadores, que limiten el espacio de baño y supongan molestias al resto de los usuarios.
- *Prohibido atar, colgar o clavar cualquier objeto de los árboles.*
- *Prohibido pernoctar a menos de 150 m. del lecho de la Garganta, tanto en interior de vehículos como en cualquier otro medio*

Artículo 56. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las siguientes infracciones:

g) Realizar actos en la zona de baño de la Garganta de Alardos que alteren la tranquilidad y el ocio de las personas tales como:

- *Instalar mesas, sombrillas grandes (con diámetro superior a 1,80 m), cenadores o similares, en toda la garganta, salvo aquellos útiles necesarios para el cuidado de los bebés.*
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, cáscaras de frutos secos, latas, colillas, etcétera, debiendo utilizar las papeleras, ceniceros y/ o contenedores que se instalen a tal fin.
- *Prohibido instalar toldos, pérgolas, cenadores, o gazebos en la zona de merendero.*
- *Prohibido acceder a la zona de baño con todo tipo de comidas, a excepción de bocadillos y sándwiches prefabricados.”*



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones planteadas por la Policía Local para modificar los artículos 54, 55 y 56 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, en el sentido de:

- No aceptar la *prohibición de pernoctar a menos de 150 m. del lecho de la Garganta, tanto en interior de vehículos como en cualquier otro medio*
- Modificar la infracción de *Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en toda la Garganta, tanto en la zona de baño como en la de merendero, y alrededores* en el sentido de que además de en esos lugares se amplíe la infracción a todo el término municipal por lo que se añade una nueva letra "l" al artículo 55.

Debe quedar Artículo 55 l): *Usar bombonas de gas y/o líquidos inflamables en todo el término municipal durante el tiempo que dure la Época de Peligro Alto de incendios forestales declarada por la Junta de Extremadura.*

SEGUNDO.- Una vez finalizado el período de exposición pública el día veintidós de mayo, y si no se presentasen más alegaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto definitivo de la modificación de la ordenanza que incorporará todas las alegaciones planteadas y estimadas.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se transcriben al acuerdo las dos modificaciones planteadas y debatidas por todos los Señores Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de los ocho concejales (3 GRUPO PSOE, 1 GRUPO EXTREMEÑOS, 4 GRUPO P.P.).

ASUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ENTRE SESIONES PLENARIAS.

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO OCTAVO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO NOVENO.- MOCIONES.

Por parte del Señor Alcalde se presenta la siguiente moción que es leída para que los Sres. Concejales puedan valorar la misma:

"CONCESIÓN DE LA BONIFICACION DEL ICIO DE LA OBRA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y REGULACIÓN DE AGUA DE LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA DE ALARDOS .

A la vista de la instancia presentada por la Comunidad de Regantes de Alardos, de solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con motivo de la realización del proyecto de obras "Mejora de Infraestructuras y regulación de agua de la zona regable de la Comunidad de Regantes Garganta de Alardos de Madrigal de la Vera.

Visto que con fecha veintiséis de abril dicho expediente fue visto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de ese día.

Visto que con este proyecto se pretende llevar a cabo la construcción de una balsa de regulación de agua y las obras necesarias de tuberías tales como la tubería de abastecimiento de PVC 315 mm y la tubería principal de PVC de 500 mm, desde la balsa hasta la red de riego de las parcelas de la Comunidad de Regantes "Garganta Alardos" que está compuesta por una superficie de **371,91 Ha**, y formada por un total de unos 653 comuneros.

Visto que la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS establece en su artículo 7 una bonificación del hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Visto que el procedimiento para declarar la exención es el siguiente:

PRIMERO. El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

TERCERO. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Incoado el expediente a instancia del interesado, deberá emitirse informe por intervención para verificar que la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, solicitada por la Comunidad de Regantes de Alardos, cumple con los requisitos necesarios para su reconocimiento.

B. El Pleno del Ayuntamiento será el competente para resolver la solicitud de reconocimiento de la bonificación para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, conforme a lo establecido en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

C. La resolución otorgando la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se notificará al interesado.



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno adopta por mayoría simple el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la ejecución de las obras de "Mejora de Infraestructuras y regulación de agua de la zona regable de la Comunidad de Regantes Garganta de Alardos de Madrigal de la Vera" por concurrir circunstancias sociales, que justifiquen tal declaración ya que la dotación de agua mejorara la productividad de las explotaciones agrarias de todos los vecinos de Madrigal de la Vera con el consiguiente aumento de riqueza que ello supone para el pueblo.

SEGUNDO.- Reconocer a la Comunidad de Regantes Garganta de Alardos de Madrigal de la Vera la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por ostentar la condición de sujeto pasivo al ser titular de la licencia de obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto amparada en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan».

Explicado el procedimiento, se somete a votación, resultando con el voto a favor de su inclusión en el orden del día de ocho concejales, (4 GRUPO P.P, 3 GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑOS) por lo que se procede el debate y a la aprobación de la moción.

- Por parte del Sr. Concejil D. Jose Manuel Ramos se manifiesta que tras un vistazo al proyecto observó que en la balsa no hay un desagüe que vaya a la garganta además del contemplado que vaya al cauce, lo cual considera que sería muy necesario.
Por el Sr. Alcalde se admite esa necesidad y se compromete a plantearlo a la Comunidad de Regantes para que lo hagan.

Finalizado el debate se procede a la votación de su aprobación, resultando aprobada con el voto a favor de ocho concejales, 4 del grupo PP, 3 GRUPO PSOE y 1 GRUPO EXTREMEÑOS.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantea ninguna por parte de los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las doce horas del día treinta de abril de dos mil diecinueve, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

Luis Carlos Ferreiro Fernández

EL SECRETARIO

Jesús González Chaparro